



RESOLUCIÓN FINAL

N° de Solicitud: UAIP-64-06-2021.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Martín, a las diez horas con veintisiete minutos, del día veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS

✚ Mediante correo electrónico, de las nueve horas con treinta y tres minutos, del día ocho de junio del año dos mil veintiuno, se recibió solicitud en hora no hábil de parte de la señora [REDACTED], mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portadora de su documento único de identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente:

Se solicita la siguiente información para los años 2018, 2019 y 2020:

1. Solicito el monto que invierte la alcaldía en materia de seguridad anualmente. Esto desglosado por año, en los últimos cinco años y el concepto del gasto. Por ejemplo: cámaras de video vigilancia y monto, infraestructura y monto, cuerpos de seguridad y monto.
2. Solicito el monto que invierte la alcaldía en cámaras de video vigilancia anualmente. Esto desglosado por año, en los últimos cinco años.
3. Solicito el número de empleados contratados por la municipalidad desde el 1 de mayo 2021 hasta el 6 de junio 2021.
4. Solicito el número de empleados despedidos por la municipalidad desde el 1 de mayo 2021 hasta el 6 de junio 2021.
5. Solicito el número de renunciadas presentadas por empleados desde el 1 de mayo 2021 hasta el 6 de junio 2021.
6. Solicito el total de empleados con que cuenta la municipalidad y el monto total en planilla que esto significa.

#CosechemosFuturo

7. Solicito el número de contratos de empleados que ya no fueron renovados en mayo 2021 o que finalizaron el 30 de abril 2021.
8. Solicito el total de empleados con que contaba la municipalidad hasta el 30 de abril 2021.
9. Solicito el monto de deuda adquirida o aprobada por la municipalidad desde el 1 de mayo 2021 hasta el 6 de junio 2021.
10. Solicito el monto que invertirá la municipalidad en indemnización de empleados despedidos o que renunciaron.
11. Solicito el monto de deuda con que tenía la alcaldía hasta el 30 de abril 2021.

✚ Mediante auto de las nueve horas, del día nueve de junio del año dos mil veintiuno, el suscrito oficial de información manifiesta que por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

✚ Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

#CosechemosFuturo

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que puedan poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.

Con fecha 09 y 10 de junio del año 2021, se le solicita a las **Unidades Administrativas de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería Municipal**. La información requerida por el solicitante.

Ante tales requerimientos los jefes de las **Unidades Administrativas** remitieron la información solicitada, en tiempo y forma, se hace constar que la información a entregar consta de cuatro folios útiles, misma que se adjuntará a la presente resolución. Por lo anteriormente expresado, se le hará entrega de la información vía correo electrónico [REDACTED], correo electrónico brindado para recibir notificaciones.

III- RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida por las unidades administrativas, la cual consta de cuatro folios útiles
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo


LIC. DAVID ENMANUEL MENDOZA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.



#CosechemosFuturo